



CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 206/2018, de 18 de diciembre, por el que se crea, por la integración en la Red de centros educativos públicos de la Junta de Extremadura, el conservatorio municipal "Esteban Sánchez", de Mérida.
(2018040238)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su artículo 10.1.4, atribuye a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación y enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen de organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

En virtud del Real Decreto 1316/1982, de 30 de abril (BOE núm. 148, de 22 de junio de 1982), la Escuela de Música "Augusta Emérita", de Mérida, pasó a ser un Conservatorio Elemental de Música, no estatal, siendo la Administración pública titular del centro el Excmo. Ayuntamiento de Mérida. Dos años más tarde, mediante el Real Decreto 1927/1984, de 26 de septiembre (BOE núm. 264, de 3 de noviembre de 1984), el renombrado ya como Conservatorio "Esteban Sánchez", de Mérida, obtuvo el reconocimiento de conservatorio de grado profesional.

De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la cooperación económica, técnica y administrativa entre la administración local y las administraciones del Estado y de las comunidades autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante consorcios o convenios administrativos.

Por su parte, la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su apartado 5, dispone que las Administraciones educativas podrán establecer convenios de colaboración con las corporaciones locales para las enseñanzas artísticas.

En el mismo sentido, el artículo 187 de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, dispone el deber de colaboración entre la Administración educativa y las Entidades Locales, con el objetivo de servir los intereses generales y satisfacer con eficacia las necesidades de los ciudadanos, de forma que podrán establecer instrumentos de colaboración que contribuyan a dar respuesta eficaz a las demandas educativas de los ciudadanos.



Con base a lo dispuesto en los apartados anteriores, el 11 de octubre de 2018 se firmó por parte de la Junta de Extremadura y del Ayuntamiento de Mérida el Protocolo general de actuación entre la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Mérida, Don Benito y Montijo, para el traspaso de los conservatorios profesionales de música de las citadas localidades a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El objeto del citado protocolo general de actuación, según su cláusula primera, es manifestar la voluntad de las partes en la materialización efectiva del traspaso de los conservatorios de música referidos a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en condiciones óptimas para garantizar la calidad y excelencia en la prestación del servicio público, así como el mantenimiento de una adecuada oferta educativa en el campo de la enseñanza de la música.

Por su parte, en la cláusula segunda del protocolo general de actuación se dispone que la colaboración que se pretende articular requerirá la formalización de los oportunos convenios específicos en los que se determinarán las actuaciones concretas que deban realizarse, así como los compromisos que asumirá cada una de las partes firmantes. Las propuestas de convenios específicos serán objeto de estudio e informe por las comisiones mixtas de seguimiento previstas en la cláusula tercera del protocolo citado, antes de proceder a su aprobación por los órganos competentes de ambas partes, ajustándose en todo caso a lo dispuesto en la normativa reguladora de tales instrumentos de colaboración.

En todo caso, hay que poner de manifiesto que el papel protagonista que han desempeñado en Extremadura las administraciones locales en la implantación de los estudios de música, mediante la creación y financiación de conservatorios elementales y profesionales, ha sido decisivo para su impulso y difusión entre la ciudadanía y contribuyó eficazmente, en su día, al establecimiento de una red pública de centros de enseñanzas oficiales de música integrada, hasta la actualidad, por seis conservatorios de titularidad de la administración local junto a otros dos de titularidad de la Junta de Extremadura. Así, las enseñanzas musicales, tanto las regladas, impartidas en conservatorios, como las no regladas, propias de las escuelas de música, han experimentado un desarrollo sostenido en Extremadura durante las últimas cuatro décadas. Al tiempo que aumentaba el alumnado matriculado en estos estudios, crecía notablemente la oferta de especialidades instrumentales.

En este sentido, se debe tener en cuenta que la disposición adicional trigésima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece que "Las Comunidades Autónomas podrán integrar en la respectiva red de centros docentes públicos, de acuerdo con la forma y el procedimiento que se establezca mediante Ley de sus Parlamentos, los centros de titularidad de las Administraciones locales que cumplan los requisitos establecidos en la Ley, atiendan poblaciones escolares de condiciones



socioeconómicas desfavorables o que desempeñen una reconocida labor en la atención a las necesidades de escolarización, siempre que las Administraciones locales manifiesten su voluntad de integrarlos en dicha red”.

Por lo tanto, la integración en su red de centros docentes públicos de las Comunidades Autónomas de los centros de titularidad de las Administraciones locales que cumplan las condiciones establecidas en la disposición adicional referenciada se llevará a cabo en la forma y procedimiento regulado en su ordenamiento, exigiéndose rango legal.

Con el traspaso gradual a la Junta de Extremadura de los conservatorios de música existentes en la región que pertenecen a diferentes Administraciones Públicas, se viene a dar efectivo cumplimiento a lo establecido en el artículo 112.6 de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, que insta a la Administración regional a fijar una red pública de conservatorios ajustada a la planificación educativa.

Con base a todo lo anterior, el Consejo de Gobierno, en su sesión de 18 de diciembre ha autorizado la firma del Convenio Interadministrativo entre la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Mérida para el traspaso de medios personales, económicos y materiales del Conservatorio Municipal “Esteban Sánchez”, de Mérida, a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y su integración en la red de centros docentes públicos no universitarios de titularidad de la Junta de Extremadura.

Para el correcto funcionamiento del servicio que se presta, resulta necesario que la Junta de Extremadura tenga la disponibilidad del inmueble en el que se desarrollan actualmente las actividades del Conservatorio Municipal “Esteban Sánchez” de Mérida. Por ello, de acuerdo con lo previsto en el artículo 92 de la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se ha autorizado la aceptación de la cesión del uso del inmueble. Para ello, el Consejo de Gobierno en esa misma sesión ha aprobado la aceptación de la mutación demanial externa del inmueble a favor de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los términos recogidos en el convenio cuya firma se somete a autorización del Consejo de Gobierno, conforme a lo dispuesto en la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con independencia de lo anterior se hace necesario crear en el ámbito de la administración autónoma un centro educativo público, donde se integre el conservatorio antes aludido. Para ello, Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura establece, en el apartado 1 del artículo 131 que “la creación de centros educativos públicos corresponde al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura. La creación de centros públicos de titularidad de otras Administraciones se realizará mediante convenio”. Además, con carácter general, el artículo 187 de la misma ley dispone que “la Administración educativa y las Entidades Locales tienen el deber de colaborar para servir los intereses generales y satisfacer con eficacia las necesidades de los ciudadanos”.



Esta facultad de creación de centros trae causa del Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria, en el que se transfieren, entre otras, las competencias en materia de creación de los centros públicos de educación no universitaria.

En cuanto a forma sería de aplicación indirecta la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que exige la forma de Decreto del Consejo de Gobierno.

Por todo ello, a propuesta conjunta de la Vicepresidenta y Consejera de Hacienda y Administración Pública y de la Consejera de Educación y Empleo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 18 de diciembre de 2018, y teniendo en cuenta el contenido convenio autorizado para la firma en esta misma fecha,

DISPONGO :

Artículo 1. Creación e integración.

1. Se crea, por la integración en la red de centro públicos educativos públicos de la Junta de Extremadura, el Conservatorio Municipal "Esteban Sánchez", de Mérida, en aplicación del convenio interadministrativo entre la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Mérida para el traspaso de medios personales, económicos y materiales del Conservatorio Municipal "Esteban Sánchez", de Mérida, a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y su integración en la red de centros docentes públicos no universitarios de titularidad de la Junta de Extremadura, cuyo contenido se incorpora como anexo al presente decreto.
2. Dicho centro tiene reconocida la validez académica oficial, con el grado de conservatorio elemental de música en virtud del Real Decreto 1316/1982, de 30 de abril (BOE núm. 148, de 22 de junio de 1982); así como el reconocimiento de conservatorio de grado profesional, en virtud del Real Decreto 1927/1984, de 26 de septiembre (BOE núm. 264, de 3 de noviembre de 1984).

Artículo 2. Integración del personal.

1. Los puestos de trabajo de personal funcionario adscritos a los servicios y establecimientos que se traspasan pasarán a depender de la Junta de Extremadura, a través de la consejería competente en materia de educación, en los términos descritos en el convenio que se inserta como anexo al presente decreto, siendo de aplicación en todo caso lo dispuesto en los apartados siguientes.



2. El personal que ocupa los puestos de trabajos de personal funcionario a que se refiere el apartado anterior, que aparecen en la relación que se incorpora al convenio que se incluyen como anexo al presente decreto, se integrará dentro del ámbito de la Administración General, en los Cuerpos o Escalas de la Junta de Extremadura como personal propio, si bien se garantizará el régimen jurídico y económico, en los términos de la normativa sobre función pública de la administración de la Comunidad Autónoma, que ostente al momento de surtir efectos dicho convenio, quedando el personal funcionario en el Ayuntamiento en la situación administrativa de servicios en otras Administraciones Públicas por aplicación del presente decreto. En todo caso, se respetarán el Grupo o Subgrupo del Cuerpo o Escala de procedencia.
3. Dicho personal continuará percibiendo las retribuciones básicas que tuvieran en su administración de origen. Con la suma del valor anual del complemento de destino, del específico y de cualquier otro de carácter complementario que tenga reconocido y perciba mensual y habitualmente, se formará un complemento a regularizar, que percibirá hasta tanto sea catalogado el puesto de trabajo. Si como consecuencia de esta catalogación se produjera una reducción, en el cómputo anual, de las retribuciones totales, le será reconocido un complemento personal transitorio por la diferencia, a percibir en doce mensualidades, que será absorbido conforme se establece la legislación autonómica.
4. El personal que se halle en el momento de la efectividad del traspaso en cualquier situación administrativa con derecho a reingresar en dicha entidad, se aplicará la normativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Una vez realizado el traspaso de medios personales, económicos y materiales del conservatorio, se crearán, en su caso, las Especialidades de personal funcionario necesarias para integrar en las mismas al personal que se transfiere, para lo que se tendrán en cuenta el contenido técnico y particularizado de los puestos de trabajo, así como la especialización de los conocimientos requeridos para su desempeño.
6. La Junta de Extremadura, a través de sus órganos competentes, procederá a la modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la consejería competente en materia de educación, al objeto de incluir los puestos de trabajo correspondientes al conservatorio y a los que serán adscritos el personal funcionario de carrera traspasado a la Junta de Extremadura.

No obstante, la relación del personal que se transfiere que aparece en el convenio que se incorpora al presente decreto como anexo será documento equivalente a la relación de puestos de trabajo al efecto de su inclusión en nómina hasta que se apruebe la relación de puestos definitiva.



7. De manera progresiva, los puestos de trabajo correspondientes al conservatorio se irán integrando en las plantillas de profesorado del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas existentes para los centros educativos de la consejería competente en materia de educación, de tal forma que se irán creando en dichas plantillas aquellos puestos de trabajo que se hayan ido quedando vacantes en la relación de puestos de trabajo de personal funcionario, las cuales serán amortizadas.

Artículo 3. Integración de los bienes.

1. Se transfiere a la Junta de Extremadura el material inventariable que, adscrito al servicio público de la formación musical, queda en el conservatorio que se traspasa, referido a instrumentos de música, material didáctico, así como el material informático y ofimático de dicho centro docente, en los términos que se indican en el convenio que se incorpora al presente decreto como anexo.
2. El Ayuntamiento de Mérida transfiere a la Junta de Extremadura de forma gratuita el uso del edificio, sito en c/ Calvario, 2, 06800 Mérida, y con referencia catastral N.º 01 14128QD3101500018R, que seguirá siendo de titularidad municipal. La Comunidad Autónoma de Extremadura adquiere dicho edificio en virtud del artículo 97.2 de la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura donde el Conservatorio seguirá desarrollando las funciones que tiene atribuidas como bien de dominio público. El inmueble revertirá al Ayuntamiento en el caso de que éste volviera a asumir las funciones transferidas por el convenio a la Comunidad Autónoma. En todo caso, serán de aplicación las condiciones de uso que se establecen en el convenio que incluye como anexo al presente decreto, y que se plasmen en el expediente patrimonial que se formalice al respecto.

Artículo 4. Coste efectivo.

1. La Junta de Extremadura, a través de la consejería competente en materia de educación, asume las competencias sobre los servicios traspasados y el coste efectivo anual de los mismos fijado en el contenido convenio que se incorpora como anexo al presente decreto.
2. El coste efectivo final se financiará anualmente por el Ayuntamiento conforme a los siguientes criterios fijados en el convenio que se incorpora como anexo al presente decreto.

En las cuantías que anualmente debe aportar el Ayuntamiento son:



EJERCICIO	COSTE EFECTIVO SIN TASAS/ PRECIOS PÚBLICOS ACTUALIZADO	PORCENTAJE	CANTIDAD A INGRESAR
2019	945.482,23	100 %	945.482,23
2020	964.391,87	90 %	867.952,69
2021	983.679,71	80 %	786.943,77
2022	1.003.353,31	70 %	702.347,31
2023	1.023.420,37	60 %	614.052,22
2024	1.043.888,78	50 %	521.944,39
2025	1.064.766,56	40 %	425.906,62
2026	1.086.061,89	30 %	325.818,57
2027	1.107.783,12	20 %	221.556,62
2028	1.129.938,79	10 %	112.993,88

**Artículo 5. Efectividad del traspaso.**

1. El traspaso de funciones, servicios y medios, tendrá con carácter general efectividad a partir del 1 de enero de 2019. El control de la gestión económica y la dotación presupuestaria para gastos de funcionamiento del centro docente corresponderá a la consejería competente en materia de educación, quien deberá, asimismo, dar de alta e incluir al personal transferido en la nómina correspondiente para que puedan hacerse efectivos sus haberes antes de finalizar el mes de enero de 2019.

Para ello, se habilitarán, de acuerdo con la legislación vigente, los correspondientes créditos en el estado de gastos del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Extremadura con base a los compromisos de ingresos derivados de la formalización de este convenio, cuyo contenido se incorpora al presente decreto como anexo.

No obstante lo señalado anteriormente, si el Ayuntamiento tuviera que adelantar el pago de la nómina del mes de enero, la cantidad global a pagar por esta Administración Local en 2019 será minorada en el importe íntegro de aquella.

2. Durante el curso escolar 2018/2019 será el Ayuntamiento de Mérida quien gestione y recaude los ingresos por matrículas del alumnado o cualesquiera otras tasas y/o precios públicos correspondientes a las enseñanzas profesionales de música. No obstante, desde el curso siguiente a la fecha de efectividad del convenio, la Junta de Extremadura adecuará estas tasas y/o precios públicos, que se ajustarán a los que tenga fijados para estos servicios la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud de lo dispuesto en la Ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados, con los correspondientes inventarios, se realizará en el plazo de 3 meses. La firma de las correspondientes entregas y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable se realizará en el plazo de 3 meses.
4. Con independencia del plazo de vigencia fijado en el convenio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público el mismo no se entenderá cumplido ni el traspaso plenamente efectuado hasta que no culmine el periodo de financiación del coste efectivo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de este decreto y el contenido del convenio que se inserta como anexo. Dichas actuaciones continuarán hasta su finalización en el plazo establecido y su posterior liquidación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 de ese mismo artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Así, tras la finalización del período a que se refiere el artículo 4 y el punto 1 de este artículo 5, respecto a la financiación de los servicios transferidos, se procederá a la liquida-



ción de las actuaciones por la Comisión de seguimiento prevista en la cláusula sexta del convenio y en el artículo 7 de este decreto.

5. Las posibles diferencias que se produzcan durante el período a que se refiere el artículo 4 y el punto 1 de este artículo 5, respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización, durante el ejercicio económico, mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes.

Artículo 6. Adscripción.

Se adscriben a la consejería competente en materia de educación los servicios y medios integrados, quien ejercerá sobre ellos las funciones emanadas de sus competencias.

Artículo 7. Comisión de seguimiento.

Para el impulso y consecución de los objetivos del protocolo general de actuación, del convenio interadministrativo y del presente decreto, y en favor de una eficaz coordinación de las administraciones implicadas, se constituirá una Comisión de seguimiento de carácter bilateral, integrada por cuatro representantes de la Junta de Extremadura, nombrados por la consejería competente en materia de educación, dos de esa misma consejería y dos a propuesta de la consejería competente en materia de presupuestos y función pública; y cuatro representantes del Ayuntamiento.

La comisión estará presidida por uno de los representantes de la consejería competente en materia de educación y uno de los representantes del Ayuntamiento ostentará la secretaría, que serán determinados en su nombramiento, siendo el resto de sus miembros vocales. El secretario tendrá voz y voto, como el resto de miembros.

Corresponde a la Comisión de seguimiento:

- a) Realizar el seguimiento del convenio y de la materialización de los pagos que, con relación al coste efectivo, deban llevarse a cabo de acuerdo con la cláusula quinta del convenio y de los artículos 4 y 5 presente decreto.
- b) Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del convenio y del presente decreto.
- c) Resolver las discrepancias que pudieran surgir sobre la interpretación, desarrollo, modificación, efectos y resolución que pudieran derivarse de la aplicación del convenio y del presente decreto.

Disposición final primera. Habilitación.

Se habilitan a las consejerías competentes en materia de educación; y de función pública, de patrimonio y de presupuestos para dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarias para la aplicación del presente decreto.

***Disposición final segunda. Entrada en vigor.***

El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 18 de diciembre de 2018.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Vicepresidenta y Consejera de Hacienda
y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

**ANEXO**

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA JUNTA DE
EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA PARA EL
TRASPASO DE MEDIOS PERSONALES, ECONÓMICOS Y MATERIALES
DEL CONSERVATORIO MUNICIPAL "ESTEBAN SÁNCHEZ", DE
MÉRIDA, A LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE EXTREMADURA Y SU INTEGRACIÓN EN LA RED DE CENTROS
DOCENTES PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS DE TITULARIDAD DE LA
JUNTA DE EXTREMADURA

En Mérida, 26 de diciembre 2018.

De una parte, D.^a Pilar Blanco-Morales Limones, Vicepresidenta y Consejera de Hacienda y Administración Pública, nombrada por Decreto del Presidente 22/2017, de 30 de octubre (DOE núm. 209, de 31 de octubre de 2017), en nombre y representación de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las facultades atribuidas en el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

D.^a María Esther Gutiérrez Morán, Consejera de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, nombrada por Decreto del Presidente 21/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129, de 7 de julio de 2015), en nombre y representación de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las facultades atribuidas en el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Ambas autorizadas por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 18 de diciembre de 2018.

De otra, D. Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde del Ayuntamiento de Mérida, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 124.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, autorizado para la firma de este convenio adoptado por el Pleno Municipal en su sesión de 18 de diciembre de 2018.

Interviniendo todos en el ejercicio de las facultades que legalmente les confieren los cargos que respectivamente desempeñan, reconociéndose legitimación para la suscripción del presente convenio interadministrativo, y en orden al mismo,

EXPONEN:

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4 atribuye a la Comunidad Autó-



noma de Extremadura la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación y enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen de organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

Mediante Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre (DOE núm. 149, de 21 de diciembre de 1999), se traspasaron a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria. En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios, así como los bienes, derechos, obligaciones, personal, entre otros, los conservatorios de música.

Segundo. En virtud del Real Decreto 1316/1982, de 30 de abril (BOE núm. 148, de 22 de junio de 1982), la Escuela de Música "Augusta Emérita", de Mérida, pasó a ser un Conservatorio Elemental de Música, no estatal, siendo la Administración pública titular del centro el Excmo. Ayuntamiento de Mérida. Dos años más tarde, mediante el Real Decreto 1927/1984, de 26 de septiembre (BOE núm. 264, de 3 de noviembre de 1984), el renombrado ya como Conservatorio "Esteban Sánchez", de Mérida, obtuvo el reconocimiento de conservatorio de grado profesional.

Tercero. De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la cooperación económica, técnica y administrativa entre la administración local y las administraciones del Estado y de las comunidades autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante consorcios o convenios administrativos.

Por su parte, la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su apartado 5, dispone que las Administraciones educativas podrán establecer convenios de colaboración con las corporaciones locales para las enseñanzas artísticas.

En el mismo sentido, el artículo 187 de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, dispone el deber de colaboración entre la Administración educativa y las Entidades Locales, con el objetivo de servir los intereses generales y satisfacer con eficacia las necesidades de los ciudadanos, de forma que podrán establecer instrumentos de colaboración que contribuyan a dar respuesta eficaz a las demandas educativas de los ciudadanos.

Por lo tanto, a la Comunidad Autónoma de Extremadura le corresponde, a través de la consejería con competencias en materia de educación, asegurar la cobertura de las necesidades educativas proporcionando una oferta adecuada de puestos escolares y promoviendo la igualdad de oportunidades. En este sentido, aun cuando no se trate, en este caso, de enseñanzas obligatorias, las enseñanzas artísticas, en general, y la enseñanza de la música, en



particular, por su especial naturaleza y su alto valor cognitivo, creativo y estético, merecen una consideración especial.

Cuarto. En este marco normativo de colaboración interadministrativa, concurren las circunstancias necesarias para plasmar en un texto la voluntad de ambas Administraciones de coordinar las actuaciones precisas con la finalidad última de proceder al traspaso del Conservatorio "Esteban Sánchez", de Mérida, a la Junta de Extremadura, fijando las condiciones que permitan garantizar la continuidad del buen funcionamiento del servicio público en el ámbito de las enseñanzas profesionales de música y la correcta financiación de las mismas.

El Ayuntamiento de Mérida ha venido reivindicando con insistencia desde hace años el traspaso de la gestión del conservatorio de su titularidad a la Administración de la Comunidad Autónoma. La justificación del traspaso reside no solamente en alcanzar una reordenación de competencias en esta materia entre las Administraciones implicadas, sino también en lograr un mejor aprovechamiento de los recursos existentes en la Comunidad Autónoma, en el mantenimiento del prestigio consolidado del Conservatorio "Esteban Sánchez" y su apoyo social, y en la continuación de una trayectoria que en ningún caso debe ser interrumpida.

Quinto. El 11 de octubre de 2018 se firmó por parte de la Junta de Extremadura y del Ayuntamiento de Mérida el Protocolo general de actuación entre la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Mérida, Don Benito y Montijo, para el traspaso de los Conservatorios Profesionales de Música de las citadas localidades a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El objeto del citado protocolo general de actuación, según su cláusula primera, es manifestar la voluntad de las partes en la materialización efectiva del traspaso de los conservatorios de música referidos a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en condiciones óptimas para garantizar la calidad y excelencia en la prestación del servicio público, así como el mantenimiento de una adecuada oferta educativa en el campo de la enseñanza de la música.

Por su parte, en la cláusula segunda del protocolo general de actuación se dispone que la colaboración que se pretende articular requerirá la formalización de los oportunos convenios específicos en los que se determinarán las actuaciones concretas que deban realizarse, así como los compromisos que asumirá cada una de las partes firmantes. Las propuestas de convenios específicos serán objeto de estudio e informe por las comisiones mixtas de seguimiento previstas en la cláusula tercera del protocolo citado, antes de proceder a su aprobación por los órganos competentes de ambas partes, ajustándose en todo caso a lo dispuesto en la normativa reguladora de tales instrumentos de colaboración.

En la cláusula tercera del protocolo general de actuación se indica que, para el impulso y consecución de los objetivos del protocolo, y con el fin de lograr una eficaz coordinación de las administraciones implicadas, se constituirá con cada uno de los Ayuntamientos



firmantes una Comisión de seguimiento de carácter bilateral, integrada por cuatro representantes de la Junta de Extremadura y cuatro representantes del Ayuntamiento respectivo. Se reunirán, con carácter ordinario, al menos una vez al año y, con carácter extraordinario, siempre que lo solicite alguno de sus miembros. A dichas reuniones podrá asistir un técnico asesor por cada una de las partes. La Comisión de seguimiento de carácter bilateral con el Ayuntamiento de Mérida para el traspaso de medios personales, económicos y materiales del Conservatorio municipal "Esteban Sánchez", de la localidad de Mérida, a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ha elaborado una propuesta de convenio interadministrativo.

Sexto. En favor de la necesidad y oportunidad del presente convenio, suscrito en el marco de otros de idéntica naturaleza y propósito con otros Ayuntamientos, hay que poner de manifiesto que el papel protagonista que han desempeñado en Extremadura las Administraciones locales en la implantación de los estudios de música, mediante la creación y financiación de conservatorios elementales y profesionales, ha sido decisivo para su impulso y difusión entre la ciudadanía y contribuyó eficazmente, en su día, al establecimiento de una red pública de centros de enseñanzas oficiales de música integrada, hasta la actualidad, por seis conservatorios de titularidad de la Administración local junto a otros dos de titularidad de la Junta de Extremadura.

Así, las enseñanzas musicales, tanto las regladas, impartidas en conservatorios, como las no regladas, propias de las escuelas de música, han experimentado un desarrollo sostenido en Extremadura durante las últimas cuatro décadas. Al tiempo que aumentaba el alumnado matriculado en estos estudios, crecía notablemente la oferta de especialidades instrumentales.

Desde la experiencia acumulada y atendiendo a las reiteradas reivindicaciones hechas por diferentes actores sociales y políticos para que se proceda a traspasar a la Junta de Extremadura todos los conservatorios de la región, parece llegado el momento de avanzar en un proceso de integración de los conservatorios municipales en una sola red pública autonómica, de forma que la oferta de puestos escolares para los estudios reglados de música sea única y homogénea, con tasas idénticas y más asequibles para todo el alumnado que preserven la equidad y una organización y ordenación académica comunes que favorezcan la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación artística y la cohesión territorial, contribuyendo de esta forma a la mejora de la calidad del sistema educativo.

Esta integración paulatina de los conservatorios de música de titularidad de las entidades locales en la red de centros docentes no universitarios de titularidad, gestión y competencias de la Junta de Extremadura favorecerá, asimismo, que los municipios no tengan que soportar el déficit que genera la prestación de este servicio educativo y puedan dedicar esos recursos a otras áreas, optimizándose así el uso eficiente de los recursos públicos y facilitándose, al mismo tiempo, la planificación educativa regional por cuanto que se concentra toda la gestión de los conservatorios de música en la legítima titular de las competencias en materia educativa, que es la Administración autonómica, sin menoscabo de la colaboración que otras Administraciones pudieran prestar.



Con el traspaso gradual a la Junta de Extremadura de los conservatorios de música existentes en la región que pertenecen a diferentes Administraciones Públicas, lo que se instrumentará jurídicamente mediante la firma de convenios, se viene a dar efectivo cumplimiento a lo establecido en el artículo 112.6 de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, que insta a la Administración regional a fijar una red pública de conservatorios ajustada a la planificación educativa.

La integración del conservatorio en la red de centros docentes públicos no universitarios de titularidad de la Junta de Extremadura al amparo de los artículos 52.2a y 97.2 de la Ley 2/2008, de 16 de junio, de patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura; de los artículos 6 y 136.2 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura; y del artículo 31 de la Ley 1/2018, de 23 de enero, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018.

Por todo lo cual, las partes firmantes, a propuesta de la Comisión de seguimiento indicada anteriormente, acuerdan suscribir el presente convenio interadministrativo, que se regulará por las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera. Objeto.

El presente convenio interadministrativo tiene por objeto el traspaso de los medios personales, económicos y materiales del Conservatorio municipal "Esteban Sánchez", de la localidad de Mérida, a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y su integración en la red de centros docentes públicos no universitarios de titularidad de la Junta de Extremadura.

Segunda. Servicios y funciones que se traspasan.

Quedan traspasados a la Junta de Extremadura las funciones y servicios; así como los bienes, derechos, obligaciones y el personal del Conservatorio municipal "Esteban Sánchez", de la localidad de Mérida, a la Junta de Extremadura, en los términos que se indican a continuación:

A/ Bienes del Ayuntamiento que se traspasan.

1. Se transfiere a la Junta de Extremadura, a través de la consejería competente en materia de educación, el material inventariable que, adscrito al servicio público de la formación musical, queda en el conservatorio que se traspasa, referido a instrumentos de música, material didáctico, así como el material informático y ofimático de dicho centro docente. En el anexo I aparece el inventario del material que se transfiere.
2. El Ayuntamiento de Mérida transfiere a través del presente convenio a la Junta de Extremadura de forma gratuita el uso del edificio, sito en c/ Calvario, 2, 06800 Mérida,



y con referencia catastral N.º 01 14128QD3101500018R, que seguirá siendo de titularidad municipal. La Comunidad Autónoma de Extremadura adquiere dicho edificio en virtud del artículo 97.2 de la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura donde el Conservatorio seguirá desarrollando las funciones que tiene atribuidas como bien de dominio público. El inmueble revertirá al Ayuntamiento en el caso de éste volviera a asumir las funciones transferidas por este convenio a la Comunidad Autónoma.

Así, el edificio donde se ubica el conservatorio objeto del traspaso será mantenido en condiciones de uso por el Ayuntamiento de Mérida, y al efecto dicha Administración local asumirá los gastos de limpieza y ornato; agua, gas, gasoil y electricidad; seguros de responsabilidad civil; así como los gastos de mantenimiento del ascensor; y los impuestos, tasas y demás tributos sobre el edificio.

Además, con la finalidad de garantizar el adecuado funcionamiento del centro, el Ayuntamiento mantendrá en todo momento, a su cargo y bajo su dependencia laboral, la asignación al conservatorio de dos Conserjes a jornada y a tiempo completos.

La Junta de Extremadura tendrá derecho de uso exclusivo e indefinido del referido inmueble para el desarrollo de las actividades propias del Conservatorio, sin satisfacer al Ayuntamiento cuantía alguna por arrendamiento, o concepto análogo, y sin que el Ayuntamiento pueda obligar a la Junta de Extremadura al desalojo del mismo. Si la Junta de Extremadura dejara de utilizar voluntariamente dicho edificio para ejercer las funciones del Conservatorio, deberá comunicárselo al Ayuntamiento en un plazo de tres meses de antelación, revirtiendo el mismo al Ayuntamiento; en tal caso, la Junta de Extremadura lo entregará al Ayuntamiento en el estado en que se recibe.

El Ayuntamiento podrá autorizar el uso del edificio a distintos colectivos siempre que sea para actividades de interés social o cultural que no contravengan los objetivos generales de la educación y respeten la programación general anual del centro. Asimismo, cualquier autorización del uso del edificio para actividades que no sean las propias del conservatorio requerirá el visto bueno previo, por escrito, de la Consejería competente en materia de educación y quedará la autorización enteramente supeditada al normal desarrollo de la actividad académica y del funcionamiento ordinario del centro, por lo que la actividad habrá de realizarse fuera del horario lectivo. En aquellos casos en que una entidad o asociación solicitara el uso del edificio para actividades que tuvieran cierta regularidad, deberá presentar, junto con la solicitud de cesión de uso, una programación detallada.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos del presente convenio.

La condiciones de uso contempladas en los párrafos anteriores se formalizarán a través del correspondiente documento de mutación demanial.



3. El Ayuntamiento de Mérida procederá a hacer entrega a la consejería competente en materia de educación de cuanta documentación, académica, pedagógica o administrativa corresponda al conservatorio traspasado, así como los expedientes precisos para la prestación de los servicios, con la debida relación detallada y suscribiéndose, al efecto, por las partes firmantes el acta de entrega y recepción.
4. Los expedientes en tramitación correspondientes a los servicios o competencias objeto del traspaso, y que estén pendientes de resolución definitiva en la fecha de efectividad del traspaso, se tramitarán por la comunidad autónoma para su decisión. No obstante, las reclamaciones de responsabilidad patrimonial que se deriven de actuaciones del Ayuntamiento anteriores al traspaso, así como los recursos contra resoluciones de dicha administración, se tramitarán y resolverán por los órganos de este. Las consecuencias económicas que, en su caso, resulten serán de cuenta de quien hubiera adoptado la resolución definitiva.

B/ Personal del Ayuntamiento que se adscribe.

1. Los puestos de trabajo de personal funcionario adscritos a los servicios y establecimientos que se traspasan pasará a depender de la Junta de Extremadura, a través de la consejería competente en materia de educación. Dicho personal figura nominalmente en el anexo II. Este personal pasará a formar parte de la Junta de Extremadura en la fecha de efectividad del traspaso que tendrá lugar el día 1 de enero de 2019.
2. El Ayuntamiento regularizará la situación económica y administrativa del personal a su servicio antes de proceder a su traspaso. En todo caso, el Ayuntamiento será responsable del pago de los atrasos y cualesquiera indemnizaciones a que tuviera derecho el personal por razón de su situación con anterioridad al traspaso.
3. El personal a que se refiere el apartado anterior se integrará, dentro del ámbito de la Administración General, en los Cuerpos o Escalas de la Junta de Extremadura como personal propio, si bien se garantizará el régimen jurídico y económico, en los términos de la normativa sobre función pública de la administración de la Comunidad Autónoma, que ostente al momento de surtir efectos el presente convenio, quedando el personal funcionario en el Ayuntamiento en la situación administrativa de servicios en otras administraciones públicas.

Así, según el apartado 2 del artículo 136 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, "los funcionarios transferidos a las Administraciones Públicas de Extremadura se integrarán plenamente en la organización de la función pública de la misma, hallándose en la situación de servicio activo en ésta. Las Administraciones Públicas de Extremadura, al proceder a esta integración de los funcionarios transferidos como funcionarios propios, respetarán el grupo o subgrupo del cuerpo o escala de procedencia, así como los derechos económicos inherentes a la posición en la carrera que tuviesen reconocidos. El personal funcionario de carrera en las Administraciones



Públicas de Extremadura que sea transferido mantiene todos sus derechos en la Administración de origen como si se hallara en servicio activo. Se reconoce la igualdad entre todos los funcionarios propios de las Administraciones Públicas de Extremadura con independencia de su Administración de procedencia”.

En relación a los derechos económico, el artículo 31, a) de la Ley 1/2018, de 23 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018 establece que, “sin perjuicio de la aplicación de la normativa autonómica sobre Función Pública, el personal funcionario e interino continuará percibiendo las retribuciones básicas que tuvieran en su administración de origen. Con la suma del valor anual del complemento de destino, del específico y de cualquier otro de carácter complementario que tenga reconocido y perciba mensual y habitualmente, se formará un complemento a regularizar, que percibirá hasta tanto sea catalogado el puesto de trabajo. Si como consecuencia de esta catalogación se produjera una reducción, en el cómputo anual, de las retribuciones totales, le será reconocido un complemento personal transitorio por la diferencia, a percibir en doce mensualidades, que será absorbido conforme se establece en el artículo 26 de esta ley”.

4. Con relación al personal que se transfiera y que se halle en el momento de la efectividad del traspaso en cualquier situación administrativa con derecho a reingresar en dicha entidad, se aplicará la normativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. La Junta de Extremadura se subrogará en el acuerdo vigentes que afecten al personal traspasado. En el anexo III aparece dicho acuerdo.
6. Una vez realizado el traspaso de medios personales, económicos y materiales del conservatorio, se crearán, en su caso, las especialidades de personal funcionario necesarias para integrar en las mismas al personal que se transfiere, para lo que se tendrán en cuenta el contenido técnico y particularizado de los puestos de trabajo, así como la especialización de los conocimientos requeridos para su desempeño.

Asimismo, la Junta de Extremadura, a través de sus órganos competentes, procederá a la modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería competente en materia de educación, al objeto de incluir los puestos de trabajo correspondientes al conservatorio y a los que serán adscritos el personal funcionario de carrera traspasado a la Junta de Extremadura.

7. De manera progresiva, los puestos de trabajo correspondientes al conservatorio se irán integrando en las plantillas de profesorado del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas existentes para los centros educativos de la consejería competente en materia de educación, de tal forma que se irán creando en dichas plantillas aquellos puestos de trabajo que se hayan ido quedando vacantes en la relación de puestos de trabajo de personal funcionario, las cuales serán amortizadas.
8. El ayuntamiento de Mérida se hará cargo hasta la finalización del curso académico 2018-2019, y en cualquier caso hasta el 30 de junio de 2019, del personal laboral



temporal contratado para poder cubrir las distintas especialidades musicales necesarias para el mantenimiento de una oferta educativa equilibrada y acorde a la demanda. A partir de esta fecha, será la Junta de Extremadura la encargada de cubrir con personal dichas especialidades, en función de las necesidades del centro para el curso académico 2019-2020, con necesidades similares a las del curso académico anterior.

9. El Ayuntamiento de Mérida ha abierto un periodo de consulta y audiencia con los representantes legales de los trabajadores afectados sobre el contenido del presente convenio. Con la misma finalidad, la Junta de Extremadura, a través de la consejería competente en materia de educación, ha abierto un periodo de consulta y audiencia con las organizaciones sindicales presentes en la Mesas sectoriales de administración general y de personal docente.

Tercera. Organización y funcionamiento del Conservatorio.

1. Desde la fecha del traspaso efectivo del Conservatorio "Esteban Sánchez", de Mérida, la Consejería competente en materia de educación regulará, conforme a la normativa vigente de aplicación, su estructura, organización y funcionamiento, que, en todo caso, contará con los siguientes órganos de gobierno y de coordinación docente:
 - a) Equipo Directivo, constituido por: Director, Jefe de Estudios y Secretario.
 - b) Órganos colegiados de gobierno: Consejo Escolar y Claustro de Profesores.
 - c) Órganos de coordinación docente: Comisión de Coordinación Pedagógica, Departamentos Didácticos, Tutores y Juntas de Profesores.
2. Las personas titulares de los órganos unipersonales de gobierno y quienes desempeñen, si fuera el caso, la jefatura de los órganos de coordinación docente del Conservatorio "Esteban Sánchez", de Mérida, mantendrán esa condición tras el traspaso, hasta que por parte de la Consejería competente en materia de educación se determine otra cosa mediante un procedimiento reglado.
3. Antes de finalizado el curso escolar en el que se produzca el traspaso, el equipo directivo del conservatorio deberá elaborar o reelaborar, en su caso, ajustándose a la legislación vigente, los documentos programáticos del centro, esto es, el proyecto educativo, el proyecto curricular y el reglamento de organización y funcionamiento. Asimismo, para cada curso académico, y al comienzo del mismo, el equipo directivo elaborará la programación general anual. Por su parte, las programaciones didácticas serán responsabilidad de los diferentes departamentos.

Cuarta. Coste efectivo anual.

La Junta de Extremadura, a través de la Consejería competente en materia de educación, asume las competencias sobre los servicios traspasados y el coste efectivo anual de los



mismos. La valoración del coste efectivo que, en euros de 2019, corresponde a los servicios traspasados a la Administración de la Comunidad de Extremadura se eleva a 1.064.076,22 euros. De dicho coste efectivo se deben deducir las tasas y/o precios públicos que deben abonar el alumnado; así, los ingresos recaudados en el ejercicio 2017 fueron 118.593,99 euros por tal concepto. En el anexo IV aparece detallado el coste efectivo final.

El coste efectivo final se financiará anualmente por el Ayuntamiento conforme a los siguientes criterios:

- La cuantía se revisará anualmente con una tasa de actualización del 2 % anual acumulativo.
- Se reducirá anualmente la financiación en un 10 % anual acumulativo hasta completar un periodo de diez años, siendo su cuantía nula a la finalización de dicho periodo.
- La materialización del pago para la financiación de los servicios traspasados por parte del Ayuntamiento de Mérida se realizará mediante descuentos a formalizar en las transferencias que la Junta de Extremadura realice al Ayuntamiento, en el marco de las relaciones económico-presupuestarias con las Corporaciones Locales previstas en las leyes anuales de presupuestos.

En el anexo V aparecen las cuantías que anualmente debe aportar el Ayuntamiento.

Quinta. Efectividad del traspaso.

1. El traspaso de funciones, servicios y medios objeto del presente convenio tendrá con carácter general efectividad a partir del 1 de enero de 2019. El control de la gestión económica y la dotación presupuestaria para gastos de funcionamiento del centro docente corresponderá a la Consejería competente en materia de educación, quien deberá, asimismo, dar de alta e incluir al personal transferido en la nómina correspondiente para que puedan hacerse efectivos sus haberes antes de finalizar el mes de enero de 2019.

Para ello, se habilitarán, de acuerdo con la legislación vigente, los correspondientes créditos en el estado de gastos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Extremadura con base a los compromisos de ingresos derivados de la formalización de este convenio, regulados en la cláusula cuarta y especificados en el anexo V.

No obstante lo señalado anteriormente, si el Ayuntamiento tuviera que adelantar el pago de la nómina del mes de enero, la cantidad global a pagar por esta Administración Local en 2019 será minorada en el importe íntegro de aquella.

2. Durante el curso escolar 2018/2019 será el Ayuntamiento de Mérida quien gestione y recaude los ingresos por matrículas del alumnado o cualesquiera otras tasas y/o precios públicos correspondientes a las enseñanzas profesionales de música. No obstante, desde el curso siguiente a la fecha de efectividad del convenio, la Junta de Extremadura adecuará estas tasas y/o precios públicos, que se ajustarán a los que tenga fijados para estos



servicios la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados, con los correspondientes inventarios, se realizará en el plazo de 3 meses. La firma de las correspondientes entregas y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable se realizará en el plazo de 3 meses.
4. Tras la finalización del período a que se refiere la cláusula cuarta y el apartado 1 de la presente cláusula, con relación al anexo V, respecto a la financiación de los servicios transferido, se procederá a la liquidación de las actuaciones por la Comisión de seguimiento prevista en la cláusula quinta del presente convenio.
5. Las posibles diferencias que se produzcan durante el período a que se refiere la cláusula cuarta y el apartado 1 de la presente cláusula, con relación al anexo V, respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización, durante el ejercicio económico, mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes.

Sexta. Comisión mixta de seguimiento.

Para el impulso y consecución de los objetivos del protocolo general de actuación y del presente convenio interadministrativo, y en favor de una eficaz coordinación de las administraciones implicadas, se constituirá una comisión de seguimiento de carácter bilateral, integrada por cuatro representantes de la Junta de Extremadura, nombrados por la consejería competente en materia de educación, dos de esa misma consejería y dos a propuesta de la consejería competente en materia de presupuestos y función pública; y cuatro representantes del Ayuntamiento.

Las comisiones estará presidida por uno de los representantes de la consejería competente en materia de educación y uno de los representantes del Ayuntamiento ostentará la secretaría, que serán determinados en su nombramiento, siendo el resto de sus miembros vocales. El secretario tendrá voz y voto, como el resto de miembros.

Corresponde a la comisión de seguimiento:

- a) Realizar el seguimiento del convenio y de la materialización de los pagos que, con relación al coste efectivo, deban llevarse a cabo de acuerdo con la cláusula quinta del presente convenio.
- b) Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente convenio.
- c) Resolver las discrepancias que pudieran surgir sobre la interpretación, desarrollo, modificación, efectos y resolución que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio.

***Séptima. Vigencia y extinción.***

El presente convenio surtirá efectos desde el día siguiente al de su firma y permanecerá vigente hasta el máximo legal de cuatro años. No obstante, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público éste no se entenderá cumplido hasta que no culmine el periodo de financiación del coste efectivo de acuerdo con la cláusula cuarta y el anexo V del presente convenio. Dichas actuaciones continuarán hasta su finalización en el plazo establecido y su posterior liquidación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 de ese mismo artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava. Naturaleza.

El presente documento tiene la consideración de convenio interadministrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo.

Y en prueba de conformidad, las partes firman por triplicado el presente convenio interadministrativo en el lugar y fecha al comienzo indicados.

Por la Junta de Extremadura,

Por el Ayuntamiento de Mérida,

FDO.: PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

FDO.: ANTONIO RODRÍGUEZ OSUNA

FDO.: MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

**ANEXO I**

INVENTARIO DEL MATERIAL

PLANTA BAJA

DEPENDENCIA (UBICACIÓN)	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL
HALL DE ENTRADA	1	Buzón del AMPA
	3	Cuadros
	3	Macetones con planta
	1	Macetero pequeño
	2	Mesas de cristal bajas de centro
	2	Papeleras altas
	1	Papelera pequeña
	6	Sillones
	1	Vitrina acristalada
CONSERJERÍA	1	Alargadera Enrollable
	1	Apoya Pies
	1	Armario
	2	Atriles



DEPENDENCIA (UBICACIÓN)	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL
CONSERJERÍA	1	Bandejas de Oficina
	2	Cajetines de llaves
	2	Cajoneras
	1	Cenicero
	1	Fotocopiadora Canon IR 2018
	1	Impresora HP Laxer Jet 1018
	1	Mesa
	1	Panel de Corcho
	1	Papelera
	1	Perchero
	2	Pupitres
	1	Reloj de pared
	2	Sillones Oficina



DEPENDENCIA (UBICACIÓN)	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL
ASEOS	2	Dosificadores de Jabón
	2	Dosificadores de Papel
	2	Espejos
	2	Papeleras
	3	Portarrollos de papel higienicos



PLANTA BAJA

DEPENDENCIA (UBICACIÓN)	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL
AULA N.º 2	5	Acordeones (2 de 120 bajos, 2 de 8º bajos y 1 de cuarenta bajos)
	1	Armario
	1	Atril de Dirección
	3	Atriles de estudiante
	1	Banqueta de piano
	1	Clavinova
	1	Espejo de aula
	1	Mesa
	1	Metronomo
	1	Papelera
	1	Perchero
	1	Pupitre con Silla
	1	Silla de Oficina
	3	Sillas de tela sin Pala
	3	Sillas PVC sin Pala
1	Silla Pequeña de pupitre	



DEPENDENCIA (UBICACIÓN)	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL
AULA N.º 3	1	Armario
	1	Atril de dirección
	4	Atriles de estudiante
	1	Cajonera
	1	Espejo
	1	Guitarra
	1	Mesa
	3	Pies de Guitarra
	1	Papelera
	1	Silla de oficina
	7	Sillas de PVC sin pala
	1	Silla de tela sin pala
	1	Sillón de oficina



PLANTA BAJA

DEPENDENCIA (UBICACIÓN)	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL
AULA N.º 4	1	Armario
	1	Atril dirección
	2	Atriles de estudiante
	1	Espejo de aula
	1	Equipo de Sonido ENERGY SISTEM
	1	Guitarra
	2	Mesas (una pequeña, una grande)
	1	Metrónomo
	1	Papelera
	1	Perchero
	2	Pies de guitarra
	1	Pizarra
	5	Sillas tela sin pala
	3	Sillas PVC
	1	Sillón de oficina



DEPENDENCIA (UBICACIÓN)	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL
AULA DE BANDA	1	Aire acondicionado
	1	Armario
	1	Atril de dirección
	1	Bombardino
	1	Espejo de aula
	1	Guitarra
	1	Mesa pequeña
	1	Metrónomo digital
	1	Metrónomo de pendúlo
	1	Papelera
	1	Piano Vertical (Pearl River)
	2	Pies de guitarra
	2	Saxofones Altos YANAGISAWA800 (1980)
	1	Saxofón Tenor YANAGISAWA800 (1980)
	1	Saxofon Barítono YANAGISAWA800 (1980)
	1	Silla de tela sin pala
	2	Trombones



PLANTA BAJA

DEPENDENCIA (UBICACIÓN)	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL
AUDITORIUM	3	Aires acondicionados
	2	Altavoces activos (Boomox) con peanas
	1	Anfora
	1	Atril de dirección
	1	Audiocompact DISC RECORD PHILIPS
	2	Banquetas Individuales de piano
	1	Banqueta de piano para cuatro manos.
	1	Bateria acustica (Tornado MAPEX)
	1	Funda de piano de cola
	1	Grabador digital DAT- SONY
	1	Mesa de mezclas (Ecler)
	2	Mesas con patas metalicas
	2	Microfonos de ambiente (SHURE)
	1	Mesa conferencias



DEPENDENCIA (UBICACIÓN)	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL
AUDITORIUM	1	Pantalla de Proyección
	1	Piano de Cola Yamaha y su funda
	1	Piano digital Yamaha con su Soporte
	1	Proyector
	1	Reproductor de Video Sanyo
	99	Sillas PVC sin palas
	12	Sillas plegables de tela
	2	Soportes para microfonos
	1	Soporte de instrumentos
	1	Televisión Philips MACH-LINE
PASILLO A LA IZQUIERDA	8	Cuadros
PASILLO A LA DERECHA	2	Cuadros
ENTREPLANTA (PLANTA BAJA/ 1.º PLANTA)	5	Tablones de Anuncios



PLANTA BAJA

DEPENDENCIA (UBICACIÓN)	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL
SALA DE REUNIONES	1	Aire Acondicionado
	1	Botíquin
	3	Cuadros
	3	Figuras decorativas
	1	Macetero planta artificial
	1	Mesa de despacho
	1	Ordenador portátil COMPAQ
	1	Papalera
	1	Perchero
	6	Pupitres
	7	Sillas
	2	Sillones oficinas
	1	Soporte para proyector
	1	Torre ordenador
1	Vitrina	



DEPENDENCIA (UBICACIÓN)	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL
SECRETARIA	2	Apoya pies
	4	Archivadores
	1	Aire acondicionado
	2	Cajoneras
	1	Cuadro
	1	Fax (Brother)
	1	Impresora EPSON
	1	Macetero planta artificial
	1	Mesa de despacho
	1	Mesa de prolongación
	1	Mueble bajo
	2	Muebles estanteria
	1	Papelera
	1	Perchero
	1	Portallaves



DEPENDENCIA (UBICACIÓN)	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL
SECRETARIA	1	Pupitre
	1	Silla de oficina
	2	Sillones
	1	Torre ordenador



PLANTA BAJA

DEPENDENCIA (UBICACIÓN)	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL
JEFATURA DE ESTUDIOS	1	Aire acondicionado
	1	Atril dirección
	17	Atriles de estudiante
	1	Banqueta de piano
	1	Cajonera
	9	Cuadros
	2	Estanterías
	8	Figuras decorativas
	1	Macetero con planta artificial
	2	Mesas de despacho
	1	Mesa de prolongación
	1	Metronomo de pendulo
	3	Metronomos digitales
	2	Sillones oficina



DEPENDENCIA (UBICACIÓN)	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL
JEFATURA DE ESTUDIOS	4	Sillones
	2	Ordenadores de torre
	1	Ordenador portátil COMPAQ
	2	Papeleras
	1	Perchero
DIRECCIÓN	1	Aire acondicionado
	2	Armarios con estanterías
	1	Cuadro
	1	Lámpara Flexo
	1	Mesa
	1	Ordenador portátil LENOVO
	1	Papelera
	1	Perchero
	3	Sillones
	1	Sillón de despacho
	1	Vitrina mueble



PRIMERA PLANTA

DEPENDENCIA (UBICACIÓN)	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL
AULA N.º 1	1	Armario
	1	Atril de dirección
	6	Atriles de estudiante
	1	Espejo
	1	Mesa
	1	Papelera
	3	Percheros
	1	Pizarra
	9	Sillas tela sin pala
	2	Sillas PVC sin pala
	1	Silla pequeña de pupitre
	1	Sillón Oficina



DEPENDENCIA (UBICACIÓN)	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL
AULA N.º 2	1	Amplificador Sony
	1	Aire acondicionado
	1	Armario
	2	Apoyapies
	1	Atril de dirección
	6	Atriles de estudiantes
	2	Bafles de quipo de sonido (PHILIPS)
	2	Bafles de amplificador SONY
	1	Equipo de sonido (PHILIPS)
	1	Mesa
	1	Mueble Vitrina
	1	Papelera
	5	Percheros
	1	Piano PETROF
	1	Pizarra
	15	Sillas tela con pala
	8	Sillas PVC sin pala
1	Silla tela sin pala	



PRIMERA PLANTA

DEPENDENCIA (UBICACIÓN)	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL MATERIA
AULA N.º 3	1	Aire acondicionado
	1	Armario
	1	Atril dirección
	3	Atriles estudiante
	1	Banquera piano
	13	Baquetas de cajas chinas
	10	Baquetas de platillos
	14	Cajas Chinas
	1	Carraca
	13	Claves
	29	Crotálos
	1	Equipo de Sonido ENERGY SISTEM
	4	Flautas de embolo
	1	Lámpara flexo
	1	Mesa
12	Panderos grandes	



DEPENDENCIA (UBICACIÓN)	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL MATERIA
AULA N.º 3	2	Panderos pequeños
	1	Papelera
	3	Percheros
	1	Piano PETROF
	1	Pizarra
	7	Platillos
	1	Pupitre
	1	Radio- Cassete Marca AIWA
	1	Reproductor Compac -Dics (SUPRATECH -DVD
	1	Silla pequeña de pupitre
	20	Sillas tela con pala
	20	Sillas PVC sin pala
	1	Sillón Oficina
	14	Triangulos



PRIMERA PLANTA

DEPENDENCIA (UBICACIÓN)	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL
AULA N.º 4	1	Armario
	2	Altavoces
	2	Atriles dirección
	1	Espejo
	1	Mesa
	1	Metrónomo digital
	3	Percheros
	1	Pizarra
	8	Sillas tela sin pala
	1	Sillón oficina
	3	Violines 1/2



DEPENDENCIA (UBICACIÓN)	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL
AULA N.º 5	1	Aire acondicionado
	1	Armario
	2	Banqueta Piano
	1	Lámpara Flexo
	1	Mesa
	1	Papelera
	2	Percheros
	1	Pizarra
	1	Sillón oficina
	20	Sillas PVC con pala



DEPENDENCIA (UBICACIÓN)	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL
AULA N.º 6	1	Armario
	1	Atril de dirección
	4	Atriles estudiante
	1	Espejo
	1	Mesa
	1	Papelera
	2	Percheros
	1	Pizarra
	9	Sillas tela Sin pala
	1	Viola normal
	2	Violas pequeñas



PRIMERA PLANTA

DEPENDENCIA (UBICACIÓN)	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL
AULA N.º 7	1	Mesa
	1	Papelera metálica
	1	Mesa de Centro
	49	Sillas
	22	Pupitres
	2	Sillas sin pala
	1	Silla PVC sin paña



DEPENDENCIA (UBICACIÓN)	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL
AULA N.º 8	2	Altavoces
	1	Armario
	1	Atril dirección
	1	Banqueta piano
	1	Funda piano
	1	Mesa
	1	Papelera
	5	Percheros
	1	Piano de cola marca PETROF
	1	Pizarra
	1	Sillon oficina
	7	Sillas tela sin pala
	1	Silla PVC sin pala



PRIMERA PLANTA

DEPENDENCIA (UBICACIÓN)	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL
SALA DE PROFESORES	1	Armario botíquin
	11	Cuadros
	1	Estantería
	2	Mesas de cristal centro
	1	Mesa de cristal pequeña baja
	1	Mesa larga ovalada
	1	Mesa ordenador
	1	Mesa pupitre
	1	Torre ordenador
	2	Papeleras
	1	Piano Cavean Paris
	1	Pizarra
	2	Portarevistas



DEPENDENCIA (UBICACIÓN)	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL
SALA DE PROFESORES	20	Sillas tela sin pala
	1	Silla ordenador
	1	Sillón oficina
	2	Sillones
	2	Sofás
	1	Urna de plástico



PRIMERA PLANTA

DEPENDENCIA (UBICACIÓN)	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL
CABINAS (ENTRADA)	1	Papelera
CABINA N.º 1	2	Mesas pupitres
	10	Sillas
CABINA N.º 2	1	Pupitre
	1	Silla PVC sin pala
	3	Sillas pupitre
CABINA N.º 3	1	Piano HORUGEL
	1	Pupitre mesa
	2	Silla pupitre
CABINA N.º 4	1	Piano BELARUS
	4	Sillas pupitre
	1	Silla PVC sin pala
ARCHIVO	2	Armarios
	1	Atril Pizarra
	1	Pizarra
	1	Silla pupitre



DEPENDENCIA (UBICACIÓN)	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL
HALL 1.º PLANTA PASILLOS	2	Bancos
	9	Cuadros
	2	Macetones
	1	Papelera
	1	Tablón de anuncios
ASEOS CABALLEROS/ SEÑORAS	2	Dispensadores papel
	2	Dispensadores jabón
	6	Espejos
	2	Papeleras
	7	Portarrollos metálicos papel higiénico



SEGUNDA PLANTA

DEPENDENCIA (UBICACIÓN)	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL
AULA N.º 1	1	Armario
	1	Atril estudiante
	1	Banqueta piano
	1	Mesa pequeña
	1	Papelera
	1	Perchero
	1	Piano PETROF
	1	Pizarra
	2	Sillas PVC sin pala
AULA N.º 2	1	Aire Acondicionado
	2	Altavoces
	2	Apoyapies
	1	Armario
	1	Atril De Dirección
	1	Banqueta Piano



DEPENDENCIA (UBICACIÓN)	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL
AULA N.º 2	1	Estanteria
	1	Equipo de Sonido ENERGY SISTEM
	3	Mesas
	1	Metronomo digital
	1	Pantalla de proyección
	1	Papelera
	2	Pizarras
	1	Piano KAWAI
	1	Proyector
	1	Silla tela
	15	Sillas Tela con Pala
	13	Sillas tela sin pala
	23	Silla PVC sin pala
	1	Tarima



SEGUNDA PLANTA

DEPENDENCIA (UBICACIÓN)	CANTIDAD	Descripción del Material
AULA N.º 3	1	Aire acondicionado
	1	Armario
	1	Atril dirección
	21	Atriles estudiante
	1	Espejo
	1	Papelera
	1	Perchero
	1	Pizarra
	1	Mesa
	7	Sillas tela sin pala
	33	Sillas PVC sin pala
	1	Tarima



DEPENDENCIA (UBICACIÓN)	CANTIDAD	Descripción del Material
AULA N.º 4	1	Aire acondicionado
	2	Altavoces SONY
	1	Amplificador BRIGMTON WS 440
	1	Armario
	1	Banqueta
	1	Mesa
	1	Metrono digital
	1	Papelera
	1	Perchero
	1	Piano de cola con funda
	1	Pizarra
	2	Pupitres
	1	Radio cassette AIWA
	5	Sillas tela sin pala
	2	Sillas PVC sin pala
1	Sillón oficina	



SEGUNDA PLANTA

DEPENDENCIA (UBICACIÓN)	CANTIDAD	Descripción del Material
AULA N.º 5	1	Atril dirección
	1	Armario
	1	Banqueta piano
	1	Equipo de Sonido ENERGY SISTEM
	1	Mesa
	1	Mueble cajonera
	1	Pantalla proyector
	1	Papelera
	1	Perchero
	1	Piano PETROF
	1	Pizarra
	1	Sillas director tela
	5	Sillas tela sin pala
	1	Sillas tela con pala
	3	Sillas PVC sin pala
5	Sillas PVC con pala	



DEPENDENCIA (UBICACIÓN)	CANTIDAD	Descripción del Material
AULA N.º 6	1	Armario
	1	Atril
	1	Banqueta piano
	1	Mesa
	1	Metronomo digital
	1	Papelera
	1	Perchero
	1	Piano PETROF concertino
	1	Pizarra
	1	Silla tela
	5	Sillas PVC sin pala



SEGUNDA PLANTA

DEPENDENCIA (UBICACIÓN)	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL
AULA N.º 7	1	Armario
	2	Banqueta piano
	1	Papelera
	1	Perchero
	1	Piano
	2	Pizarra
	1	Pupitre
	1	Lámpara de despacho
	1	Mesa
	1	Metrónomo digital
	1	Radiocassete AIWA
	1	Sillas profesor
	10	Sillas tela



DEPENDENCIA (UBICACIÓN)	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL
AULA N.º 8	1	Armario
	1	Atril dirección
	5	Atriles estudiante
	1	Banqueta piano
	1	Espejo
	1	Mesa
	1	Metrónomo de péndulo
	1	Reproductor Música PANASONIC SA-PN 15
	1	Papelera
	2	Percheros
	1	Piano PETROF
	1	Pizarra
	1	Pupitre
	3	Sillas tela sin pala
	1	Sillo oficina
1	Ventilador de pie	



SEGUNDA PLANTA

DEPENDENCIA (UBICACIÓN)	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL
AULA N.º 9	1	Armario
	1	Atril de dirección
	3	Clarinetes
	1	Clave
	1	Espejo
	1	Mesa
	1	Papelera
	1	Pandero
	1	Perchero
	1	Pizarra
	3	Sillas PVC sin pala
	3	Sillas tela sin pala
	1	Triángulo



DEPENDENCIA (UBICACIÓN)	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL
AULA N.º 10	1	Aire acondicionado
	2	Arcos
	1	Armario
	2	Atriles dirección
	4	Atriles de estudiantes
	1	Espejo
	1	Mesa
	1	Papelera
	1	Perchero
	1	Pizarra
	5	Sillas tela sin pala
	2	Sillas PVC sin pala
	1	Sillón profesor
	1	Violoncello (normal)
	1	Violoncello (pequeño)



SEGUNDA PLANTA

DEPENDENCIA (UBICACIÓN)	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL
AULA N.º 11	2	Altavoces
	1	Armario
	1	Atril de dirección
	4	Atriles normales
	1	Banqueta piano
	1	Mesa
	1	Metrónomo digital
	1	Papelera
	1	Percheros
	1	Piano RÖNISCH
	1	Pizarra
	4	Sillas tela sin pala
	1	Silla Tela
	6	Sillas PVC Sin pala
	1	Ventidor de pie



DEPENDENCIA (UBICACIÓN)	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL
AULA N.º 12	1	Aire acondicionado
	1	Apoya instrumento
	1	Armario
	1	Atril dirección
	17	Atriles estudiante
	2	Bombos percusión HONSUY
	1	Cuadro
	1	Espejo
	1	Equipo de Sonido ENERGY SISTEM
	2	Mesas
	1	Mesa pupitre
	1	Papelera
	1	Perchero



DEPENDENCIA (UBICACIÓN)	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL
AULA N.º 12	1	Reproductor musica Sony
	1	Silla Profesor
	8	Sillas tela sin pala
	34	Silla PVC sin pala
	1	Tambor pequeño HONSUY
	1	Taburete bateria



SEGUNDA PLANTA

DEPENDENCIA (UBICACIÓN)	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL
AULA N.º 13	1	Armario
	1	Atril de dirección
	3	Atriles estudiante
	1	Banqueta piano
	1	Mesa con cajonera
	1	Metrónomo digital
	1	Papelera
	1	Piano DFFBERG
	1	Pizarra
	2	Sillas tela sin pala
	4	Sillas PVC sin pala
HALL	1	Macetón
	2	Mesas de cristal bajas
	1	Papelera



DEPENDENCIA (UBICACIÓN)	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL
PASILLO DERECHO	6	Cuadros
PASILLO IZQUIERDO	6	Cuadros
	1	Tablón de Corcho
ASEOS SEÑORAS CABALLEROS	2	Dispensadores jabón
	2	Dispensadores papel
	2	Espejo
	2	Papelera
	4	Portarrollo de papel higiénico
	1	Perchero

**ANEXO II**

RELACIÓN DE PERSONAL

FUNCIONARIO/A	GRUPO	ESPECIALIDAD
Mercedes Aguilar Polo	C2	Auxiliar Administrativo
Francisco Javier Plaza Pérez	A1	Profesor de Piano
Vicente Antúnez Medina	A1	Profesor de Historia de la Música
Alfonso Ramos Rodríguez	A1	Profesor de Flauta
María Blanca Sánchez de la Vega	A1	Profesora de Solfeo
José Ignacio de la Peña Gómez	A1	Profesora de Solfeo
Antonio Moreno Pérez	A1	Profesor de Saxofón
Ana Isabel Martínez Moreno	A1	Profesora de Guitarra
Elisa Victoria Iruzubieta Pickman	A1	Profesora de Clarinete
Rosario Rastrollo Caballero	A1	Profesora de Acordeón
David Escribano Iglesias	A1	Profesor de Guitarra
María Rebeca Santiago Martínez	A1	Profesora de Guitarra



FUNCIONARIO/A	GRUPO	ESPECIALIDAD
Miguel Ángel Martínez Barral	A1	Profesor de Piano
María Luisa Rojas Amaya	A1	Profesora de Piano
Joaquín Pérez León	A1	Profesor de Piano
Diana Vara Robledo	A1	Profesora de Violín
María Soledad Cubero Pérez	A2	Profesora de Viola
Silvia María Núñez Díaz	A2	Profesora de Piano
Arturo Samper Acero	A2	Profesor de Violonchelo
Rosa María Santos Robledo	A2	Profesora de Solfeo
Vacante	A2	

**ANEXO III****ACUERDOS SUSCRITOS QUE AFECTEN AL
PERSONAL QUE SE TRASPASA**

Acuerdo de 15 de diciembre de 2017, entre el Excelentísimo Ayuntamiento de Mérida y los sindicatos con representación en este ayuntamiento, sobre aprobación nivel inicial y nivel uno.

**ANEXO IV**

VALORACIÓN DEL COSTE EFECTIVO ANUAL DE LOS SERVICIOS QUE ASUME LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

COSTES DE PERSONAL	OTROS GASTOS	COSTE EFECTIVO	INGRESOS RECAUDADOS 2017	FINANCIACIÓN AYUNTAMIENTO 2019
1.056.556,22	7.520,00	1.064.076,22	118.593,99	945.482,23

**ANEXO V**FINANCIACIÓN POR PARTE DEL AYUNTAMIENTOS DEL
COSTE EFECTIVO ANUAL ASUMIDO POR LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA

EJERCICIO	COSTE EFECTIVO SIN TASAS/ PRECIOS PÚBLICOS ACTUALIZADO	PORCENTAJE	CANTIDAD A INGRESAR
2019	945.482,23	100 %	945.482,23
2020	964.391,87	90 %	867.952,69
2021	983.679,71	80 %	786.943,77
2022	1.003.353,31	70 %	702.347,31
2023	1.023.420,37	60 %	614.052,22
2024	1.043.888,78	50 %	521.944,39
2025	1.064.766,56	40 %	425.906,62
2026	1.086.061,89	30 %	325.818,57
2027	1.107.783,12	20 %	221.556,62
2028	1.129.938,79	10 %	112.993,88

• • •

